



El progreso
es de todos

Mincomercio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2681

FECHA: Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5717-160-2016
FECHA EXPEDIENTE: 27 diciembre de 2016
EJECUTADA: **AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVEL & BUSINESS CENTER S.A.S**
NIT: 900.335.708-9
DIRECCIÓN: Calle 49 No 49-11 OFICINA 202
CIUDAD: MEDELLÍN – ANTIOQUIA

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N°687 del 11 de julio de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y costas a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.582.500,00) M/Cte**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2017013767 del 14 de julio de 2017.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N°687 del 11 de julio de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado tiempo, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que aquella devenga según lo establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.833.500,00) M/Cte**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 02 de abril de 2013, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 13 del expediente.

Que así mismo hay que tener en cuenta que el importe cobrado a la sociedad ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 6570 del 03 de diciembre de 2012, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrandó literalmente que *“Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



© 2017 Mincomercio



El progreso
es de todos

Mincomercio

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante Resolución N° 6570 del 03 de diciembre de 2012, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, y costas, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$2.833.500
INTERESES	\$6.382.000
TOTAL	\$9.285.500

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia se visualiza en el archivo PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVEL & BUSINESS CENTER S.A.S**, con NIT 900.335.708-9, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.285.500,00) M/Cte**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la sociedad ejecutada, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la sociedad **AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVEL & BUSINESS CENTER S.A.S**, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación en PDF en un (1) folio
Proyectó: Javier Vega Polo
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



et al. 11/11/2012



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-028826
2020-10-15 04:13:11 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 15 de octubre de 2020

Señores

AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVEL & BUSSINESS CENTER S.A.S

Calle 49 No. 49-11 Oficina 202

ANTIOQUIA - MEDELLIN

Asunto : Notificación Auto No. 2681 del 09 de octubre de 2020

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO

EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO

EJECUTADO: **AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVEL & BUSSINESS CENTER S.A.S**

EXPEDIENTE: 5717-160-2016

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 23/10/2020 16:18:33 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA





**El progreso
es de todos**

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-028826
2020-10-15 04:13:11 p. m.

CopiaInt: Copia int:

JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

Jeovanna Pregonero Rodriguez - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia ext:

472

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Exp. 5717-160-2016.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO



Xczn mhAd UQvu pSyq sm5/ FeNK km8=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

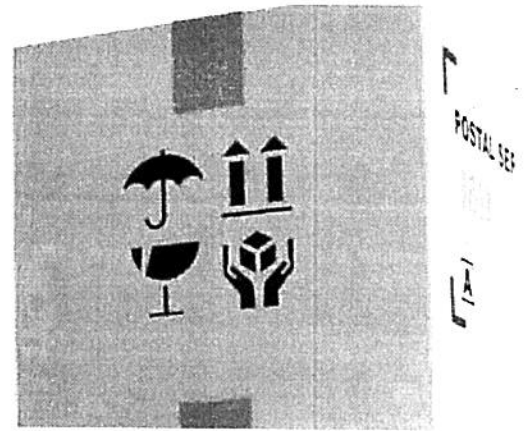
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Rastree su envío

Guia:

Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8043371571	2-2020-028826	EXPRESS		265104

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	AGENCIA DE VIAJES TIERRA MAR AIRE TRAVE	CL 49 NO 49 11 OFICINA 202	MEDELLIN	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-10-20	17:43:45
Ingreso Centro Operaciones BOGOTA	2020-10-21	10:50:28
Asignado a Ruta	2020-10-21	14:51:43
En Ruta a Destinatario	2020-10-21	14:52:08
Ingreso Centro Operaciones MEDELLIN	2020-10-23	09:03:52
Traslado	2020-10-30	08:40:48
Devuelto al Cliente	2020-11-11	11:35:52

